

¿Qué requiero para disfrutar de la prestación de lactancia materna?



L32-16 Apartado 5: al término de la Licencia por Gravidez (regresando de la incapacidad por maternidad), el personal policial o administrativo podrá solicitar por escrito la autorización del periodo de lactancia ante la Jefatura de Departamento de Control de Personal.

L32-16 Apartado 7: el proceso de lactancia se concederá por un periodo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha del “Oficio” de autorización y de manera complementaria hasta los 2 (dos) años de edad, que podrá aplicarse de la siguiente forma:

7.1 Dos fracciones de tiempo de treinta minutos cada uno en la jornada laboral diaria, o bien, una hora después de su horario de entrada o una hora antes de su horario de salida, conforme a la petición de la solicitante.

¹ Lineamientos de la Policía Bancaria e Industrial, Jefatura de Departamento de Control de Personal: L32-16_GestionarPrestacionDeLactanciaMaterna

² Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Salud

¿Cómo puedo ampliar mi periodo?



L32-16 Apartado 7.2: el personal interesado podrá solicitar por escrito la ampliación complementaria del tiempo de lactancia, misma que abarcará hasta el segundo año de vida del menor.

L32-16 Apartado 8: las Personas interesadas podrán solicitar la ampliación complementaria del tiempo de lactancia después de que haya cumplido la autorización de los seis meses, la cual deberán realizar mediante escrito a la Jefatura, en el que:

8.1 Comuniquen la necesidad de continuar el periodo para ejercer su derecho a la lactancia y que lo hará mientras lo requiera, hasta los dos años de edad de sus hijas e hijos.

8.2 Especifiquen si harán uso de dos períodos de media hora o uno de una hora, así como el momento del día en que los tomarán.

8.3 Anexarán copia certificada del acta de nacimiento del menor lactante.



SSC



PBI



GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL